



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "ENRIQUECIENDO Y APOYANDO LA SALUD EMOCIONAL DE NUESTROS MAYORES".

En Almería, a 11 de agosto de 2025

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con NIF P-0401300-I representado por Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4. apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA EN ALMERÍA**, con NIF G85590685, representada por D^a. María Isabel Orland Gómez, con DNI ***9221**, en calidad de Presidenta de la citada asociación.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

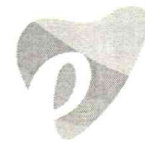
MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería (2024-2027), el V Plan Municipal de Personas Mayores (2021-2025) y el IV Plan Municipal de Igualdad (2021-2025), establecen las estrategias de Planificación institucional de la que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales.

El modelo de gestión del II Plan Municipal de Servicios Sociales (2024-2027) se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal, y todo ello en referencia a la ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

El V Plan Municipal de Personas Mayores (2021-2025) establece las líneas de actuación en materia de atención a las personas mayores y su interrelación con las diferentes Asociaciones que trabajan con este colectivo, en concreto, en lo que hace referencia a la prevención del aislamiento y la soledad no deseada a través del acompañamiento y la escucha, entrenamiento en habilidades cognitivas, fomento de hábitos saludables que eviten la aparición de riesgos para la salud de las personas mayores, la familia y la comunidad, contribuyendo de esta forma a mejorar la calidad de vida de las personas mayores del municipio de Almería, en especial la de aquellas



personas en situación de aislamiento social (soledad no deseada), a través del desarrollo, de diferentes acciones y actividades que favorezcan el acompañamiento y la inclusión en grupos y redes sociales de apoyo.

Por otra parte, el IV Plan Municipal de Igualdad (2021-2025) en la subárea IV se especifica, que la misma tiene como finalidad potenciar una vida más saludable entre las mujeres, promocionando actividades que propicien una mejora de la salud emocional de la mujer.

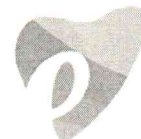
II. La asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería es una entidad social sin ánimo de lucro acreditada, con más de 22 años de funcionamiento en Almería, cuya misión es promover la salud emocional de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de crisis, siendo una entidad pionera en la relación de "ayuda", con un voluntariado formado y comprometido, abierto siempre a nuevos retos, con los valores de: Gratuidad, Ayuda permanente, Libertad, Anonimato, Compromiso y Voluntariado como ejes principales de actuación.

III. Entre los Programas Municipales a desarrollar a través del II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios, el IV plan Municipal de Personas Mayores y el IV Plan Municipal de igualdad están los de Participación y Cooperación Social, Prevención de la soledad no deseada y potenciación de la una vida más saludable siendo una de las acciones prioritarias de este programa la promoción del Voluntariado dirigido a personas mayores, para evitar, entre otras cuestiones, la soledad en la que puedan encontrarse por distintas razones, desarrollando un acompañamiento que favorezca los sentimientos de pertenencia y aceptación, previniendo de este modo sentimientos y emociones negativas que puedan inducir a la vulnerabilidad emocional de nuestros mayores y por ende, mermen la calidad de vida de los mayores. Por tanto su fin último es la Promoción y mejora de la salud emocional de las personas mayores en el seno de la comunidad.

IV. Las actuaciones del II Plan Municipal de Servicios Sociales, el IV Plan Municipal de Personas Mayores y el IV Plan Municipal de Igualdad en relación a la Participación y Cooperación Social, Prevención y fomento de la vida saludable, se fundamentan en un modelo centrado en la ayuda a la persona, como sujeto de potencialidades múltiples a desarrollar, por lo que se deben promocionar y desarrollar actuaciones dirigidas a garantizar las condiciones personales necesarias que favorezcan el máximo desarrollo de las potencialidades personales y durante el mayor tiempo posible y posibilitando la integración activa en la comunidad.

V. El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Almería (2025-2027) contempla en lo que hace referencia a la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad en la línea de subvención directa referenciada con el número diecisiete (17): "Convenio ASOCIACIÓN TELÉFONO DE LA ESPERANZA".

VI. Dada el claro interés del Excmo Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la salud emocional de las personas mayores, y por ende, en la prevención del aislamiento y la soledad no deseada de este colectivo y la clara relación con la misión de la asociación



Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la integración social.

VII. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería proceden a otorgar este Convenio de colaboración, en base a los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Almería y la asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería, que se concreta en la realización del Proyecto : "Enriqueciendo y apoyando la salud emocional de nuestros mayores".

Segundo.- El plazo de ejecución de este proyecto es de DOCE MESES, comprendidos entre el 01/01/2025 hasta al 31/12/2025.

Tercero.- El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- La Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería desarrollará las acciones que procedan en el marco del Proyecto: "Enriqueciendo y apoyando la salud emocional de nuestros mayores", y que se concretan en las siguientes actividades:

- Taller de Risoterapia.
- Intervención Psicosocial.
- Taller de Hábitos Saludables.
- Charlas y/o Talleres específicas/os abiertas, a saber:
 - I. Autocuidados generales, higiene íntima, cambios en la menopausia.
 - II. Cuídate, quíete: propuestas de salud,
 - III. Taller de "gestión del estrés y la ansiedad"
 - IV. Taller de Automaquillaje.
 - V. Taller de estilismo.
- Otros Talleres/Charlas que la dinámica social demande.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la



existencia de este Proyecto, a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a los usuarios de los Centros de Servicios Sociales, Edificio Espacio Alama, Centros de Mayores y Centros de la Mujer .

El Excmo. Ayuntamiento de Almería a través de las diferentes dependencias de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e igualdad (Edificio Espacio Alma, Centros de Mayores y Centros de la Mujer, entre otros) serán los encargados de remitir a las personas susceptibles de beneficiarse de las acciones conveniadas, en consonancia con lo establecido en el Anexo del presente Convenio.

* Todo ello con independencia de que otras personas puedan ser atendidas directamente por la mentada entidad, en coordinación con la delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad.

Sexto.- La asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería designará los profesionales que prestarán el servicio, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

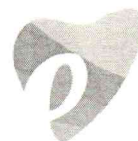
La asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas de las diferentes dependencias de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad (Espacio Alma, Centros de Mayores, Centros de la Mujer) y /o Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Séptimo.- Medidas de difusión

Se establecen las siguientes medidas de difusión pertinentes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 13 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de 24 de julio de 2024:

Certificado Medidas de Difusión (ANEXO I): Certificado del Secretario/a de la Entidad de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto y, en su caso, un ejemplar del material utilizado para ello (carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, anuncios en medios electrónicos o audiovisuales, páginas web y redes sociales, así como las menciones que se realicen a través de medios de comunicación u otros medios de difusión) que incluya imagen institucional de la entidad concedente, así como leyenda relativa a la financiación pública, y de la procedencia de esta financiación, tal y como aparece a continuación:





Será válida la utilización de la leyenda incluida en antiguas convocatorias, como régimen transitorio, para aquellas solicitudes cuya fecha de inicio de ejecución del proyecto esté comprendida entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de la resolución de la concesión de la subvención. Desde el momento de la concesión de la subvención la leyenda relativa a la financiación pública deberá ser la que aparece sobre este párrafo, y los elementos de la marca institucional a utilizar por el beneficiario para la difusión pública del proyecto o actividad subvencionada deberán ajustarse a lo dispuesto en el MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA del Ayuntamiento de Almería, el cual se encuentra disponible en <https://almeriaciudad.es/uploads/media/document/manual-identidad-corporativa-marca-almeria-ciudad.pdf>, y se utilizarán en todo soporte que informe sobre el proyecto o actividad subvencionada, debiendo cumplirse además las siguientes reglas:

a) Ubicación de la imagen institucional.

La marca institucional del Ayuntamiento de Almería, junto con la declaración de su financiación, será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado en todos los materiales de comunicación. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados.

En el caso de existir diferentes fuentes de financiación, la marca institucional del Ayuntamiento de Almería deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como el resto de logotipos, debiendo tener como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos y presentar iguales condiciones de visibilidad.

Los logotipos e información de las distintas fuentes de financiación deberán realizarse de manera conjunta incluyendo siempre, en primer lugar, la imagen institucional del Ayuntamiento y, a continuación, las entidades de las restantes entidades financiadoras.

b) Página web.

Si el beneficiario de la subvención dispone de un sitio web propio y/o se crea una página web específica para el proyecto/actividad subvencionado, durante la totalidad del período de ejecución y justificación del mismo deberá incluir en un lugar visible de la página principal de su web (home) o en la web de la actividad/proyecto, un apartado destinado a difundir el proyecto/actividad subvencionado con indicación expresa de su financiación pública, incluyendo la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, que se ubicará en un lugar visible al llegar a dicho sitio web a través de cualquier dispositivo (ordenador, móvil, tabletas).

c) Redes sociales.

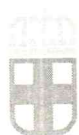
Si el beneficiario de la subvención dispone de redes sociales, los mensajes que se publiquen en las mismas en relación con el proyecto/actividad subvencionado deberán incluir la etiqueta **#AlmeríaCiudad**. Las cartelas, infografías, GIF o vídeos asociados deben incorporar, al menos, la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería, con la declaración de su financiación.

d) Carteles, banderolas, vallas o lonas y señalética.

Si se opta por el uso de carteles, banderolas, vallas, lonas, señalética u otros elementos análogos para publicitar el proyecto/actividad subvencionado deberá insertarse en los mismos la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación en términos similares a los señalados en el ejemplo arriba indicado.

En los casos de que el proyecto/actividad subvencionado cuente con otras fuentes de financiación públicas sujetas a obligaciones de publicidad o difusión, deberá indicarse también el origen de la otra financiación.

En los casos en que la actividad realizada por su naturaleza o desarrollo impidiera llevar a cabo la publicidad en estos términos, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a



hacer constar, en su sede o local donde se desarrolle la actividad, placa o documento acreditativo de la financiación del proyecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, junto con la imagen institucional arriba recogida.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de publicidad referidas en la convocatoria podría no justificarse la subvención y conllevaría el reintegro de la cantidad subvencionada (art. 37 LGS) y la aplicación de las reglas previstas en el art. 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la referida Ley pudieran corresponder.

Octavo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A300 231.14 489.00 "CONV. ASOCIACIÓN TELÉFONO DE LA ESPERANZA (CIF G85590685)" del Presupuesto Municipal 2025, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión.

A lo referido a los gastos de inversión de carácter no inventariable, se prevé que este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €, de conformidad con la Ley del Impuesto de Sociedades (art. 12.e) y Orden 3565/2008, capítulo 2 ó 6 según sea inventariable o fungible.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) se retendrán un importe del 10% en concepto de garantía, MIL EUROS (1.000,00€), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida, resultando un pago inicial por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00€).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP nº 142 de 24 de julio de 2024), esta subvención es **incompatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.



La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, no será compatible con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

Noveno.- La asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, incluyendo el número de personas beneficiarias (datos desagregados por hombres/mujeres, grupos de edad, etc.) en cada una de las actividades desarrolladas, durante la vigencia del mismo. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 33, 34 y 36 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP nº 142 de 24 de julio de 2024), así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por el importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** al que asciende el coste total del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, y el contenido de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y deberá contener, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2º. Cheque nominativo o pagaré: En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del



extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía no superior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibi" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor. Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se aporten a la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, serán originales y contar con el sello o estampillado de la entidad beneficiaria en el que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

En los casos en los que el proyecto se encuentre cofinanciado a través de subvenciones de otras Administraciones u Organismos Públicos deberá constar en el estampillado de los justificantes de gasto el importe que se imputa a cada una de las fuentes de financiación. El contenido del sello o estampillado será el siguiente o similar, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, resolución de concesión o convenio:

DECLARACIÓN RESPONSABLE para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar la actividad/proyecto denominado "_____ " aprobado por _____ en fecha _____, de la cual se imputan los siguientes importes económicos:

- Subvención concedida por Ayuntamiento de Almería: _____ €
- A fondos propios a asumir por el beneficiario u otras fuentes financiación ajenas: _____ €
- (En caso de cofinanciación otras subvenciones) Subvención concedida por _____: _____ €.

Fecha y firma.

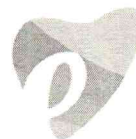
Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la memoria económica de que se acompañe a la cuenta justificativa. En caso de discrepancia prevalecerá el importe indicado en el estampillado del documento del gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados en los justificantes de gasto.



La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto. El beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación objeto de subvención, a cuyo efecto en los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, anuncios en medios electrónicos o audiovisuales, páginas web y redes sociales, así como menciones que se realicen a través de medios de comunicación u otros medios de difusión, deberá incluir la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación".

Asimismo, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta".

Décimo.- Para la justificación de la subvención deberán aportarse los Anexos V (denominado "Memoria de actividades y económica para la justificación del proyecto subvencionado") y VI (denominado "Certificado de difusión") debidamente rellenados. Se les facilitará por la Delegación de Área dichos anexos.

Ademas, la entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables **específicos** para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

Undécimo.- En el presente Convenio está contemplado la subcontratación de la actividad a tenor del art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dice literal "el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad



cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma."

Duodécimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Decimotercero.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Decimocuarto.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

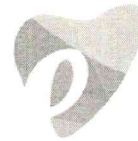
Decimoquinto.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimosexto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.



ALMERÍA
CIUDAD



*Teléfono de
la esperanza*

LA DELEGADA DE LA ASOCIACIÓN DEL
TELÉFONO DE LA ESPERANZA EN ALMERÍA

Fdo.: María Isabel Orland Gómez

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA



Fdo.: Maria del Mar Vázquez Agüero



ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las Acciones

Constituye el objeto del presente documento Anexo establecer los criterios técnicos que regirán el Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería, en orden a la puesta en marcha del proyecto: "Enriqueciendo y apoyando la salud emocional de nuestros mayores" y que se concretan en el establecimiento y desarrollo de las siguientes actividades:

- **Taller de Risoterapia:** utilizando técnicas psicoterapéuticas que buscan generar beneficios mentales y emocionales a través de la risa, con el objetivo de disminuir la percepción del dolor, combatir el estrés e insomnio, etc, mejorando el estado de ánimo.
- **Intervención psicosocial:** Con el objetivo de ayudar a la persona a comprender sus problemas, reducirlos o superarlos, facilitar el afrontamiento adecuado, mediante la reestructuración del problema y la puesta en marcha de estrategias concretas de actuación por parte de la persona, evitando la cronificación.
- **Charlas y/o Talleres específicas/os, a saber:**
 - Autocuidados generales, higiene íntima, cambios en la menopausia.
 - Cuídate, quíérete: propuestas de salud,
 - Taller de "gestión del estrés y la ansiedad"
 - Taller de Automaquillaje.
 - Taller de estilismo.

Otros Talleres/Charlas que la dinámica social demande.

- **Taller de hábitos saludables:** Cuyo objetivo es evitar la aparición de riesgos para la salud e incrementar el bienestar físico y mental, propiciando un incremento de la motivación, la energía, la paciencia, la autoestima, así como poder desarrollar plenamente nuestras actividades, haciendo frente al estrés de la vida diaria, ser productivos en el ámbito laboral y personal, contribuyendo positivamente a la sociedad.

Las personas susceptibles de beneficiarse de estos servicios serán derivados desde las diferentes dependencias de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad (Edificio Espacio Alma, Centros de Mayores y Centros de la Mujer) así como de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, El procedimiento se hará a través de la derivación motivada desde los Centros mencionados del Excmo. Ayuntamiento de Almería con independencia de que otras personas puedan ser atendidas directamente por la mentada entidad, en coordinación con la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente convenio, y concerniente a los usuarios de las diferentes dependencias de la delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad derivados a la entidad, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo Ayuntamiento de Almería.



ALMERÍA
CIUDAD



**Teléfono de
la esperanza**

La asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la entidad/asociación beneficiaria de la subvención es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

La entidad/asociación beneficiaria firmante no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con este Excmo. Ayuntamiento, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales). En cualquier momento se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a la entidad/asociación beneficiaria firmante. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la entidad/asociación beneficiaria firmante.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

**LA DELEGADA DE LA ASOCIACIÓN DEL
TELÉFONO DE LA ESPERANZA EN
ALMERÍA**

Fdo.: María Isabel Orland Gómez

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**



Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero